



FIRMADO POR:

INFORME N° 00445-2020-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **DAVID VÍCTOR BORJAS ALCÁNTARA**
Líder de Proyectos

LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA
Especialista Social I

MARÍA CRISTINA SANCHEZ CAMINO
Especialista Legal I en Proyectos Mineros

ASUNTO : Evaluación de la propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal"*, en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, presentado por Compañía Minera Zafranal S.A.C.

REFERENCIA : DC-32-01342-2019 (27.07.2020)
DC-30-01342-2019 (22.07.2020)
DC-29-01342-2019 (24.06.2020)
01208-2020 (17.06.2020)
DC-27-01342-2019 (18.02.2020)
M-PPC-00039-2019

FECHA : Miraflores, 31 de julio de 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite M-PPC-00039-2019, de fecha 27 de febrero de 2019, Compañía Minera Zafranal S.A.C. (en adelante, el **Titular**), a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal (en adelante, **EIA-d Zafranal**).
- 1.2.** Mediante Resolución Directoral N° 062-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 2 de abril de 2019, sustentada en el Informe N° 289-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 1 de abril de 2019, se aprobó el "Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 079-2019-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 338-2019-SENACE-PE/DEAR, ambos del 7 de mayo de 2019, se rectificó el error material incurrido en la Tabla N° 5 del Informe N° 289-2019-SENACE-PE/DEAR, que sustentó la Resolución Directoral N° 062-2019-SENACE-PE/DEAR del 2 de abril de 2019, que aprobó el PPC previo a la presentación del EIA-d Zafranal.
- 1.4. Mediante Resolución Directoral N° 0140-2019-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 0719-2019-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 9 de setiembre de 2019, se aprobó la "Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal" (en adelante, **Modificación del PPC**).
- 1.5. Mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 038-2020-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 23 de enero de 2020, se aprobó los "Mecanismos de participación ciudadana complementarios a la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal" (en adelante, **mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del PPC**). En la misma Resolución Directoral se rectificó de oficio el error material consignado en la Tabla N° 7 del Informe N° 0719-2019-SENACE-PE/DEAR, que sustentó la Resolución Directoral N° 140-2019-SENACE-PE/DEAR del 9 de setiembre de 2019, que aprobó la Modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Zafranal.
- 1.6. Mediante Trámite DC-27-01342-2019, de fecha 18 de febrero de 2020, el Titular presentó la Carta S/N en la cual solicitó la ampliación de plazo para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana complementarios a la Modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Zafranal.
- 1.7. Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, que *"Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional"*, se dispuso en como parte de las *"Disposiciones Complementarias Finales"* la *"Segunda.- Medidas para el Poder Ejecutivo y suspensión de plazos"* en la cual se declara *"(...) la suspensión por treinta (30) días hábiles (...)"* de los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativos positivo y negativo que se encuentren en trámite al momento de la emisión de dicho decreto de urgencia, reanudándose su contabilidad a partir del 29 de abril de 2020.
- 1.8. El 28 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 076-2020-OCM, que *"Dispone la prórroga del plazo de suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional"* se decreta la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos detallada en el numeral 1.7 del presente informe, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020; esto es, hasta el 20 de mayo de 2020.



- 1.9.** El 5 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 053-2020, el cual en su artículo 12° faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas.
- 1.10.** El 11 de mayo de 2020, se publicó en diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 con la finalidad de facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, así como de las certificaciones ambientales; asimismo, en su artículo 6°, establece disposiciones sobre la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, a fin de que en su implementación se puedan utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación.
- 1.11.** El 16 de mayo de 2020, se publicó en diario oficial El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE/PE, que aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020; por tanto, a partir del 18 de mayo de 2020, se reanudó el cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a evaluación previa, tales como, el presente procedimiento.
- 1.12.** Mediante Trámite 01208-2020, de fecha 17 de junio de 2020¹, el Titular presentó la Carta S/N en la cual solicitó la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios a la Modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Zafranal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500. En dicha solicitud, el Titular indica que el Anexo A se encuentra la propuesta antes citada; sin embargo, el Anexo A no contenía información.
- 1.13.** Mediante Trámite DC-29-01342-2019, de fecha 24 de junio de 2020, el Titular presentó la Carta S/N donde vuelve a solicitar la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios a la Modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Zafranal, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500, adjuntando para tal efecto la propuesta correspondiente.
- 1.14.** Mediante Auto Directoral N° 090-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 9 de julio de 2020, sustentado en el Informe N° 00395-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 8 de julio de 2020, se requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la propuesta de adecuación de los mecanismos de participación

¹ En la misma fecha se generó en EVA el Trámite DC-28-01342-2019, no obstante, dicho trámite no contiene información.



ciudadana complementarios de la Modificación del PPC EIA-d Zafranal en el Anexo N° 1 del citado informe, en el plazo de diez (10) días hábiles.

- 1.15. Mediante Trámites² DC-30-01342-2019 y DC-32-01342-2019, de fechas 22 y 27 de julio de 2020 respectivamente, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00395-2020-SENACE-PE/DEAR, y luego presentó información complementaria que subsana en su totalidad las observaciones efectuadas.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo

Evaluar la propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios a la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal"*, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.

2.2. Base legal

2.2.1. De la Autoridad Competente

Mediante Ley N° 29968, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a los referidos estudios ambientales.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968. Al respecto, a través de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad. En esta norma se establece que el Senace inicia el ejercicio de las funciones transferidas a partir del 28 de diciembre de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Senace aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los EIA-d emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global, para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana

² Con fecha 24 de julio de 2020, se generó en EVA el Trámite DC-31-01342-2019, no obstante, dicho trámite fue cancelado por no registrarse dentro de la sección de comunicación.



y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con el literal f) del artículo 56 del Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

2.2.2. De la participación ciudadana durante la elaboración del EIA-d Zafranal

El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana *"(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...)"*.

En concordancia con ello, el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, que aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector Minero, señala en su artículo 6 sobre la participación ciudadana lo siguiente:

"La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.

Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana."

De otro lado, el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**), *"concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos*



de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente".

En concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM**) el Titular propone la realización de mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio ambiental con la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

2.2.3. De los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del PPC EIA-d Zafranal aprobados previo a la Emergencia Sanitaria

Mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 038-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de enero de 2020, se aprobó los "Mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal", a través del cual el Titular debía implementar de dos (2) mecanismos de participación ciudadana complementarios³: visitas guiadas y grupos focales.

Con fecha 18 de febrero de 2020, el Titular presentó la Carta S/N, Trámite DC-27-01342-2019, a través del cual, solicitó la ampliación de plazo para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana complementarios aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE-PE/DEAR, justificando que las intensas lluvias presentes en el departamento de Arequipa y en especial en la zona de influencia del Proyecto Minero Zafranal, afectaron seriamente los accesos al campamento minero y a la zona en general, lo cual dificultaría culminar con la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana complementarios; considerando además que el cese de la temporada de lluvias se extendería hasta finales de marzo, y que los trabajos de reparación de las vías de acceso podrían iniciarse culminada la temporada de lluvias.

Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, siendo dicho plazo prorrogado hasta el 7 de setiembre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA⁴.

³ En aplicación supletoria del artículo 15 del de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, el cual dispone que, si por alguna razón no se pudiera realizar alguno de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, la autoridad podrá disponer la sustitución y ejecución de algún mecanismo complementario. De acuerdo con el cronograma la implementación de estos mecanismos se realizaría entre los meses de enero y marzo de 2020.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de junio de 2020.



Asimismo, de manera complementaria al Decreto Supremo N° 008-2020-SA se emitió la Resolución Ministerial N° 297-2020-IN, que decretó la suspensión del otorgamiento de que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante el referido Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Además, en el artículo segundo de resolución ministerial, se estableció que *"Durante garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública la vigencia de la presente resolución ministerial, el aforo de los locales donde se realicen concentraciones de personas es igual a la mitad del aforo autorizado por la entidad competente, o de ser el caso del aforo solicitado por el administrado."*

2.2.4. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del PPC EIA-d Zafranal en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

Mediante Decreto Legislativo N° 1500⁵, se establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**) entre las cuales, en su artículo 6 se dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica³; y además que: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias

⁵ Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19:

Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.



impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

En virtud de dicho marco legal, el Titular mediante los Trámites DC-29-01342-2019, DC-30-01342-2019 y DC-32-01342-2019, propuso la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del PPC EIA-d Zafranal, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE-PE/DEAR, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500.

Al respecto, el Titular precisa que los mecanismos de participación ciudadana complementarios aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE-PE/DEAR: i) Visitas guiadas: un mínimo de tres (3) visitas guiadas en Majes El Pedregal; y ii) Grupos focales: cuatro (4) grupos focales en Majes El Pedregal, uno por cada centro poblado: Juan Velasco Alvarado, San Juan El Alto, Santa María de la Colina y Bello Horizonte, fueron implementados de forma parcial⁶, y que a la fecha se encuentran pendientes de realizar los siguientes mecanismos de participación ciudadana complementarios: i) Visitas guiadas: un mínimo de tres (3) visitas guiadas en Majes El Pedregal, y ii) Grupo focal: un (1) grupo focal en el centro poblado de Bello Horizonte, cuya propuesta de implementación y adecuación a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, son sujeto de análisis y evaluación del presente informe.

2.3. De la propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del PPC EIA-d Zafranal

Del contenido de la propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal"*, se presenta la siguiente información:

2.3.1. Del alcance general del proyecto

El Titular señala que la ubicación, descripción y componentes del proyecto, accesos actuales al proyecto y la accesibilidad al proyecto durante la etapa de construcción y operación, entre otros, no han sido modificados y sigue siendo la misma que se encuentra descrita en la Modificación del PPC EIA-d Zafranal⁷.

⁶ El Titular señala que "(...) no fue posible culminar con su ejecución antes del 30 de marzo del 2020 como estaba previsto como consecuencia de las lluvias ocurridas a inicios del 2020, y posteriormente como consecuencia del Estado de Emergencia y periodo de cuarentena decretado a causa del COVID-19 en el mes de marzo del 2020."

⁷ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 0140-2019-SENACE-PE/DEAR.



2.3.2. Del Área de Influencia Social preliminar del proyecto

El Titular señala que las localidades y ámbitos que comprenden el Área de Influencia Social Directa (en adelante, **AISD**) preliminar y el Área de Influencia Social Indirecta (en adelante, **AISI**) preliminar de proyecto se mantienen según lo indicado en la Modificación del PPC EIA-d Zafranal, siendo las siguientes:

Tabla 1. Localidades del AISD preliminar del proyecto

Localidades	Ubicación político-administrativa		
	Distrito	Provincia	Departamento
Majes El Pedregal	Majes	Caylloma	Arequipa
Centro poblado Lluta	Lluta		
Centro poblado Huancarqui	Huancarqui	Castilla	
Anexo Pedregal	Uracá		
Pueblo Corire			

Fuente: Modificación del PPC EIA-d Zafranal, Compañía Minera Zafranal S.A.C., agosto de 2019.

Asimismo, el Titular señala que en el caso de Majes El Pedregal el AISD preliminar está conformado por el casco urbano y los cuatro (4) centros poblados menores que se detallan en la Tabla 2., siendo que sobre esta configuración se han emplazado asociaciones de vivienda y centros de servicios⁸, bajo la denominación de sectores:

Tabla 2. Sectores que forman Majes El Pedregal

Centro Poblado	Sectores
Casco urbano	El Pedregal
Centro poblado menor Santa María de la Colina	Sectores urbanos: E2 y Santa María de La Colina Sectores rurales: E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8 y La Colina
Centro poblado menor San Juan El Alto	Sector rural: San Juan El Alto
Centro poblado menor Bello Horizonte	Sectores urbanos: B2, B3, C1 y C2 Sectores rurales: B1, B2, B4, C1 y C3
Centro poblado menor Juan Velasco Alvarado	Sector urbano: Juan Velasco Alvarado Sectores rurales: D1, D2, D3, D4 y D5
Asociaciones de vivienda (poseSIONARIOS)	Cruce Majes, San Isidro del Labrador, Los Pinos, Irrigación Zondor, El Milagro, La Estrella y Agraviza

Fuente: Modificación del PPC EIA-d Zafranal, Compañía Minera Zafranal S.A.C., agosto de 2019.

Tabla 3. Ámbito del AISI preliminar del proyecto

Ámbito	Ubicación político-administrativa		
	Distrito	Provincia	Departamento
Provincia de Arequipa		Arequipa	Arequipa
Distrito de Majes	Majes	Caylloma	
Distrito de Lluta	Lluta		
Distrito de Huancarqui	Huancarqui	Castilla	
Distrito de Uraca	Uracá		
Fundo Huacán	Santa Isabel de Siguas	Arequipa	

Fuente: Modificación del PPC EIA-d Zafranal, Compañía Minera Zafranal S.A.C., agosto de 2019.

⁸ Los centros de servicios son espacios creados en función de las Comisiones de Regantes para que existan pequeñas zonas urbanas.



2.3.3. Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés⁹ identificados por el Titular continúan siendo los que se indican en la Modificación del PPC EIA-d Zafranal.

Sin embargo, el Titular presenta para la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios a los grupos de interés identificados¹⁰ en Majes El Pedregal, entre ellos: Municipalidad Distrital de Majes; Municipalidades de los Centros Poblados de Bello Horizonte, Santa María de la Colina, San Juan del Alto y Juan Velasco Alvarado; Junta de Usuarios de La Pampa de Majes; Oficina Agraria Irrigación de Majes; entre otras instituciones del Estado presentes en la zona; Comisiones de Regantes; Centros de Acopio de Leche; Asociaciones de industria, artesanos, ganaderos, agricultores, pequeños mineros artesanales, viveros; Asociaciones de vivienda y propietarios; Frentes de Defensa; Sindicatos; APAFA, en otros grupos de interés detallados en el Anexo 3A de la propuesta.

2.3.4. De los mecanismos de participación ciudadana complementarios propuestos como adecuación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 y considerando los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del PPC EIA-d Zafranal, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE-PE/DEAR¹¹, el Titular propone la implementación y adecuación al uso de medios virtuales de los mecanismos de participación ciudadana complementarios que se encuentran pendientes de realizar en la localidad de Majes El Pedregal¹²: i) Visitas guiadas: un mínimo de tres (3) visitas guiadas en Majes El Pedregal, y ii) Grupo focal: un (1) grupo focal en el centro poblado de Bello Horizonte¹³.

Cabe señalar que el objetivo de los mecanismos de participación ciudadana complementarios es informar a la población sobre la descripción del proyecto y los principales resultados de la línea base, así como los avances en la elaboración del EIA-d, recogiendo los aportes, comentarios y observaciones de la población participante, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.

A continuación, se presenta de manera resumida los mecanismos de participación ciudadana complementarios propuestos por el Titular:

⁹ Comprende todos los grupos de interés identificados en el Área de Influencia Social preliminar del proyecto.

¹⁰ Todos los grupos de interés identificados en Majes El Pedregal se encuentran en el Anexo 3A de la propuesta. El Titular precisa que en las visitas guiadas se convocará a todos los grupos de interés de Majes El Pedregal del Anexo 3A, y para el grupo focal pendiente de realizar en el centro poblado Bello Horizonte solo se convocará a los grupos de interés relacionados con dicho centro poblado que se encuentran resaltados en color celeste en el Anexo 3A.

¹¹ Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de enero de 2020, que aprobó los "Mecanismos de participación ciudadana complementarios a la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal".

¹² De acuerdo con la Tabla 1. Localidades del AISD preliminar del proyecto, Majes El Pedregal forma parte del Área de Influencia Social Directa preliminar de proyecto.

¹³ De acuerdo con la Tabla 2. Sectores que forman Majes El Pedregal, el centro poblado Bello Horizonte es un sector que forma parte de Majes El Pedregal.



a) Visitas guiadas

El Titular realizará un mínimo de tres (3) visitas guiadas en forma virtual para las autoridades, representantes de organizaciones e instituciones locales y población en general de Majes El Pedregal, se espera una participación entre 15 y 20 personas en promedio por cada visita guiada.

Las visitas guiadas se implementarán mediante la utilización de plataformas digitales, en este caso, la plataforma base será el WhatsApp. Se utilizarán otras plataformas como YouTube y MS Teams para permitir la transmisión del video de la visita guiada y la realización de una videollamada.

Además, para garantizar que los interesados puedan participar en la visita guiada sin preocuparse por el consumo de internet, el Titular entregará¹⁴, en calidad de préstamo, equipos celulares (smartphones) debidamente conectados a internet a cada una de las personas que hayan confirmado su participación en las visitas guiadas.

Las visitas guiadas se realizarán entre la fecha de aprobación de la presente propuesta y el 6 de septiembre de 2020, durante días laborables de la semana (lunes-sábado), entre las 6:30 y 9:30 p.m.¹⁵. Asimismo, el Titular señala que, al existir varias fechas disponibles para realizar las visitas guiadas, el interesado podrá elegir la que sea más conveniente según su disponibilidad¹⁶.

Asimismo, el Titular señala que, a efectos de promover y garantizar la participación de las mujeres de Majes El Pedregal en las visitas guiadas, realizará entre otras, las siguientes acciones: promover que las asociaciones de mujeres participen, procurar formar los grupos de la visita guiada con presencia equilibrada de hombres y mujeres según sea posible, incentivar que las mujeres que participen en las visitas guiadas realicen preguntas.

El Titular realizará las siguientes actividades de convocatoria previa a las visitas guiadas:

- Enviar invitaciones en forma física (de ser posible) o virtual (correo electrónico o WhatsApp) siete (7) días calendario antes de la fecha de realización del mecanismo a los grupos de interés de Majes El Pedregal.
- Difundir la invitación a la población en general de Majes El Pedregal mediante la página web del Proyecto Zafranal: <https://www.zafranal.com.pe> y su Facebook: <https://www.facebook.com/ProyectoZafranal>; y a través de anuncios radiales en: "Radio Fiesta" (95.3 FM) y "Radio Única" (102.5 FM), los anuncios se realizarán diariamente, tres (3) veces al día (de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.) durante los siete (7) días calendarios previos a la realización de la primera visita guiada.
- El formato de convocatoria indicará el motivo y objetivo de la invitación, fecha y hora de ejecución de las visitas guiadas. Asimismo, los canales de atención de

¹⁴ Se realizará el día previo a la realización del mecanismo y siguiendo el Protocolo de Seguridad y Desinfección del Anexo 6A de la propuesta.

¹⁵ Según información del Titular es un horario no laborable para la mayoría de las personas en Majes El Pedregal.

¹⁶ El Titular señala que las visitas guiadas son voluntarias, las personas que manifiesten su interés de participar previa coordinación serán asignados a una de las fechas disponibles.



recepción de aportes, sugerencias y comentarios: WhatsApp: 999688535, correo electrónico: preguntas@zafranal.com.pe, teléfono celular: 999688535, canales que estarán disponibles en el horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., se incluirán en las cartas de invitación y en el Facebook y página web del Proyecto Zafranal.

Para la implementación y desarrollo de las visitas guiadas el Titular considera lo siguiente:

- La organización y facilitación de las visitas guiadas estará a su cargo a través de los responsables de su área de Gestión Social, con el apoyo de las Gerencias de Comunicación, Medio ambiente y Gerencia de Operaciones, y otros profesionales, quienes participarán en la absolución de las preguntas y consultas que puedan tener los participantes.
- El día anterior a cada visita guiada se procederá a entregar en calidad de préstamo un smartphone a cada una de las personas que hayan confirmado su participación quienes deberán suscribir una constancia de recepción del equipo. Adicionalmente, se entregará¹⁷ un ejemplar del Brochure General del Proyecto¹⁸.
- Se conformará un grupo de WhatsApp para cada una de las fechas de las visitas guiadas que incluirá a todos los participantes confirmados y a los que previamente se les haya entregado el smartphone.
- La visita guiada iniciará aproximadamente a las 7:00 p.m. con una videollamada utilizando la plataforma MS Teams, donde el expositor se presentará y explicará los objetivos de la visita guiada y metodología de trabajo.
- Posteriormente se transmitirá en la videollamada un video¹⁹ "tour virtual" con imágenes satelitales que sale de Majes El Pedregal rumbo al Proyecto Zafranal y que incluye todos los temas a informar en esta etapa. El recorrido de la visita guiada podrá ser detenido por el expositor a efectos de brindar mayor detalle sobre algún tema relevante o para responder preguntas o interrogantes de los participantes.
- Los participantes podrán realizar preguntas, consultas, aportes y sugerencias durante la transmisión del video, y también culminado el video se iniciará una etapa de preguntas y respuestas. Se solicitará a los participantes previo a su intervención que se identifiquen²⁰ y serán incluidos en la lista de participantes.
- Antes de concluir la visita guiada se recordará a los participantes los canales de atención que estarán disponibles para que realicen sus comentarios, preguntas, opiniones y percepciones.
- Las preguntas que realicen los participantes durante el desarrollo del mecanismo o en los canales de atención, como las respuestas del Titular serán registrados en un formulario de registro de preguntas y respuestas²¹.
- Al día siguiente de la ejecución del mecanismo, el Titular que seguirá el Protocolo de Seguridad y Desinfección procederá a recoger los equipos entregados en préstamo a cada participante.

¹⁷ Se realizará siguiendo el Protocolo de Seguridad y Desinfección del Anexo 6A de la propuesta.

¹⁸ Aprobado en la Modificación del PPC EIA-d Zafranal.

¹⁹ El video tiene una extensión aproximada de 20 minutos y será presentado a SENACE antes de su implementación. El Titular señala que, además de mostrar el video en el desarrollo de la visita guiada, el enlace del video en YouTube será compartido con los participantes.

²⁰ La decisión de brindar esta información por parte del participante es voluntaria.

²¹ Se ubica en el Anexo 4A de la propuesta.



El Titular señala que los medios de verificación que evidenciarán la implementación de este mecanismo son:

- Cargo de las invitaciones (virtuales (correo electrónico o vía WhatsApp) y/o físicas)
- Fotografía de las invitaciones al público en general en la página de Facebook y página Web del Proyecto Zafranal.
- Cuña radial y contrato con las radioemisoras.
- Lista de registro de participantes y constancia de recepción del celular.
- Video de la visita guiada y de la videollamada.
- Formulario de registro de preguntas y respuestas.

b) Grupo focal

El Titular realizará únicamente un (1) grupo focal²² de forma virtual para las autoridades, representantes de organizaciones e instituciones locales y población del centro poblado Bello Horizonte²³ (de Majes El Pedregal), se espera una participación entre 20 y 30 personas divididos en dos (2) grupos.

El grupo focal se implementará mediante la utilización de plataformas digitales, en este caso, la plataforma base será el WhatsApp. Se utilizará también la plataforma MS Teams para permitir la realización de una videollamada.

Además, para garantizar que los interesados puedan participar en el grupo focal sin preocuparse por el consumo de internet, el Titular entregará²⁴, en calidad de préstamo, equipos celulares (smartphones) debidamente conectados a internet a cada una de las personas que hayan confirmado su participación en el grupo focal.

El grupo focal en el centro poblado de Bello Horizonte se realizará entre la fecha de aprobación de la presente propuesta y el 6 de septiembre de 2020, durante días laborables de la semana (lunes-sábado), entre las 6:30 y 9:30 p.m.²⁵. Asimismo, el Titular señala que, al existir varias fechas disponibles para realizar las visitas guiadas, el interesado podrá elegir la que sea más conveniente según su disponibilidad²⁶.

Asimismo, el Titular señala que, a efectos de promover y garantizar la participación de las mujeres del centro poblado de Bello Horizonte en el grupo focal, realizará entre otras, las siguientes acciones: promover que las asociaciones de mujeres o mujeres del centro poblado participen, procurar formar un grupo con presencia equilibrada de hombres y mujeres según sea posible, incentivar que las mujeres que participen en el grupo focal realicen preguntas.

El Titular realizará las siguientes actividades de convocatoria previa al grupo focal:

²² Grupo focal pendiente de realizar en el centro poblado de Bello Horizonte, de acuerdo con lo aprobado en la Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE-PE/DEAR.

²³ Solo se convocará a los grupos de interés relacionados con dicho centro poblado que se encuentran resaltados en color celeste en el Anexo 3A.

²⁴ Se realizaría el día previo a la realización del mecanismo y siguiendo el Protocolo de Seguridad y Desinfección del Anexo 6A de la propuesta.

²⁵ Según información del Titular es un horario no laborable para la mayoría de las personas en Majes El Pedregal.

²⁶ El Titular señala que las visitas guiadas son voluntarias, las personas que manifiesten su interés de participar previa coordinación serán asignados a una de las fechas disponibles.



- Enviar invitaciones en forma física (de ser posible) o virtual (correo electrónico o WhatsApp) siete (7) días calendario antes de la fecha de realización del mecanismo a los grupos de interés del centro poblado Bello Horizonte.
- Difundir la invitación a la población del centro poblado de Bello Horizonte mediante afiches que serán colocados en lugares estratégicos del centro poblado: municipio, centros de salud, mercados, dependencia policial, centros comerciales, entre otros. Los afiches serán de tamaño A3, a todo color y se colocarán cinco (5) afiches como mínimo; y a través de la página web del Proyecto Zafranal: <https://www.zafranal.com.pe> y su Facebook: <https://www.facebook.com/ProyectoZafranal>; se difundirá siete (7) días calendario antes de la fecha de realización del grupo focal.
- El formato de convocatoria indicará el motivo y objetivo de la invitación, fecha y hora de ejecución del grupo focal, así como los canales de atención de recepción de aportes, sugerencias y comentarios: WhatsApp: 999688535, correo electrónico: preguntas@zafranal.com.pe, teléfono celular: 999688535, canales que estarán disponibles en el horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

En la implementación y desarrollo del grupo focal el Titular considera lo siguiente:

- La organización y facilitación del grupo focal estará a su cargo a través de los responsables de su área de Gestión Social, con el apoyo de sus Gerencias de Comunicación, Medio ambiente y Gerencia de Operaciones, y otros profesionales, quienes participarán en la absolución de las que puedan tener los participantes. El grupo focal contará con un facilitador y un expositor.
- El día anterior a la fecha propuesta para el grupo focal se procederá a entregar en calidad de préstamo un smartphone a cada una de las personas que hayan confirmado su participación, quienes deberán suscribir una constancia de recepción del equipo. Adicionalmente, se entregará²⁷ un ejemplar del Brochure General del Proyecto²⁸.
- El grupo focal se dividirá en dos grupos, que en total buscarán convocar entre 20 y 30 participantes.
- Se conformará un grupo de WhatsApp con todos los participantes confirmados y a los que previamente se les haya entregado el smartphone.
- El grupo focal iniciará aproximadamente a las 7:00 p.m. con una videollamada, donde el expositor se presentará y explicará los objetivos del grupo focal y metodología de trabajo.
- Posteriormente, se expondrá los temas a informar en esta etapa. Los expositores utilizarán diapositivas en su exposición y podrán recurrir a mapas, planos u otro material de apoyo. En todo momento, el facilitador promoverá la intervención y participación de los asistentes.
- Culminada la exposición, el expositor y facilitador promoverán una etapa de preguntas y respuestas. Se solicitará a los participantes previo a su intervención que se identifiquen²⁹ y serán incluidos en la lista de participantes.
- Antes de concluir el grupo focal se recordará a los participantes los canales de atención que estarán disponibles para que realicen sus comentarios, preguntas, opiniones y percepciones.

²⁷ Se realizará siguiendo el Protocolo de Seguridad y Desinfección del Anexo 6A de la propuesta.

²⁸ Aprobado en la Modificación del PPC EIA-d Zafranal.

²⁹ La decisión de brindar esta información por parte del participante es voluntaria.



- Al día siguiente de la ejecución del mecanismo, el Titular que seguirá el Protocolo de Seguridad y Desinfección procederá a recoger los equipos entregados en préstamo a cada participante.

El Titular señala que los medios de verificación que evidenciarán la implementación de este mecanismo son:

- Cargo de las invitaciones (virtuales (correo electrónico o vía WhatsApp) y/o físicas)
- Fotografía de los afiches colocados en el centro poblado Bello Horizonte.
- Lista de registro de participantes y constancia de recepción del celular.
- Registro audiovisual del grupo focal.

2.3.5. Cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios propuestos con adecuación

El Titular propone implementar entre la fecha de aprobación de la presente propuesta y el 6 de septiembre de 2020 los mecanismos de participación complementarios, adecuados al uso de medios virtuales, que se encuentran pendientes de realizar en la localidad de Majes El Pedregal:

- i) Visitas guiadas (virtuales): un mínimo de tres (3) visitas guiadas en Majes El Pedregal, y
- ii) Grupo focal (virtual): un (1) grupo focal en el centro poblado de Bello Horizonte.

2.4. Del análisis de la propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana complementarios propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

2.4.1. De las características particulares del proyecto

Según información proporcionada por el Titular, el proyecto "Zafranal" se ubica en los distritos de Huancarqui (provincia de Castilla) y Lluta (provincia de Caylloma) donde se encuentran los componentes mineros (tajos, depósito de relaves, depósitos de desmonte, planta concentradora, entre otros); con infraestructura de soporte como el sistema de abastecimiento de agua y el camino de acceso principal ubicadas en el distrito de Majes (provincia de Caylloma); y una línea de transmisión eléctrica de 220 kV emplazada en los distritos de Majes, Lluta, Santa Isabel de Sigüas, Vítor, Yura, Uchumayo, Tiabaya, Jacobo Hunter, Socabaya y Yarabamba (provincia de Arequipa). El proyecto se ubica entre los 1 400 msnm y 2 900 msnm, en una zona desértica ubicada aproximadamente a 90 km (línea recta) al noroeste de Arequipa.

Asimismo, el proyecto comprende la extracción y beneficio de mineral de cobre con valores de oro de los cuerpos mineralizados de los tajos Zafranal y Victoria mediante minado a tajo abierto y procesamiento del mineral mediante chancado,



molienda, flotación, espesamiento y filtración del concentrado. Los concentrados de cobre producidos por el proyecto serán exportados utilizando el Puerto de Matarani.

De igual forma el Titular señala que el Área de Influencia Social Directa preliminar del proyecto son las localidades consignadas en la Tabla 1. del presente Informe. Entre ellas, se encuentra la localidad de Majes El Pedregal³⁰, localidad donde se implementarán los mecanismos de participación ciudadana complementarios propuestos en el marco del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.

2.4.2. De las características particulares de la población que participa y del entorno donde se ubica

Según información³¹ presentada por el Titular la localidad de Majes El Pedregal se encuentra conformada por una población de 60 108 habitantes, residiendo aproximadamente el 83,7% de la población en el área urbana y el 16,3% en el área rural. Las mujeres representan el 51,17% de la población y los hombres el 48,83%. El 45,5% de la población de Majes El Pedregal es joven y adulta joven (entre 15 y 44 años) y el 33% es menor de 14 años.

En Majes El Pedregal aproximadamente el 67,4% de la población tiene primaria completa, mientras que 43,4% tienen secundaria completa y el 18,4% educación superior. Por otro lado, la tasa de analfabetismo en Majes El Pedregal es del 3,4%.

Respecto al idioma, predominantemente el castellano (92,5%) es la lengua materna que tiene la población de Majes El Pedregal, solo el 7,3% de la población tienen como lengua materna el quechua.

Sobre las actividades económicas que se realizan en Majes El Pedregal, se puede mencionar que las principales actividades son la agricultura y la ganadería (39,6%), seguido de la actividad comercial (16,2%) que se concentra por lo general en las zonas urbanas.

Con relación a la cobertura y acceso a la telefonía celular en los hogares de Majes El Pedregal el Titular señala que esta es bastante amplia. Del total de hogares (20 089) en Majes El Pedregal, el 92,5% cuenta con acceso a telefonía celular. Mientras que del total de ocupantes (58 298) de los hogares, el 94,32% cuenta con teléfono celular. Respecto al acceso a la telefonía celular de los hogares por su ubicación en zona urbana o rural, se tiene que el 92,62% de los hogares en la zona urbana (17 197) tienen acceso a telefonía celular y el 93,53% de los hogares de la zona rural (2 892) tienen acceso al mismo servicio. Datos que contrastan significativamente con la cobertura de la telefonía fija en la localidad que alcanza solo al 3,18% de los hogares (639).

³⁰ La localidad de Majes El Pedregal está conformado por el casco urbano y cuatro (4) centros poblados menores, sobre esta configuración se han emplazado asociaciones de vivienda y centros de servicios bajo la denominación de sectores, que se detallan en la Tabla 2. del presente informe.

³¹ El Titular ha empleado las siguientes fuentes de información:

- Censo 2017, INEI
- Encuesta Socioeconómica de Hogares, elaborada por CMZ (2015-2018)
- Informe Técnico de Estadísticas de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares - INEI (enero-marzo 2020)



Majes El Pedregal es una localidad eminentemente urbana, toda vez que el 83,7% de su población reside en la zona urbana, por lo tanto, respecto al uso de la telefonía celular y del internet tendría características similares a otras zonas urbanas del país. Según las estadísticas de las tecnologías de información y comunicación en los hogares elaboradas por el INEI, a nivel del país un 95,2% de los hogares en zonas urbanas tienen acceso a la telefonía móvil (porcentaje similar al caso específico de Majes El Pedregal). La misma fuente señala que un 64,2% de la población de 6 años a más hace uso del internet en zonas urbanas y que 23,8% del mismo grupo en zonas rurales, y que además el teléfono móvil es el dispositivo más utilizado para acceder a internet en el país, toda vez que un 53,4% de la población que hace uso del internet accede a este servicio solo por el teléfono móvil (78%).

En general, el Titular señala que la penetración de la telefonía celular en Majes El Pedregal es amplia, que la mayoría de la población accede a la telefonía celular, el cual a su vez es el medio mas utilizado para acceder al internet, y que en atención a esta información la propuesta de adecuar los mecanismos de participación ciudadana complementarios a medios virtuales mediante el uso de teléfonos celulares con conexión a internet (smartphones) para la utilización de la aplicación WhatsApp y las plataformas de MS Teams y YouTube, para efectuar las videollamadas que permitan la participación, interacción y transferencia de información de forma efectiva a los participantes, es adecuada para su implementación en Majes El Pedregal.

Además, el Titular señala que a efectos de garantizar que la población interesada en participar en los mecanismos de participación ciudadana complementarios pueda recibir la información de forma correcta, completa y con una buena calidad sin preocuparse por el consumo de internet, entregará³² a forma de préstamo equipos celulares (smartphones) debidamente conectados a internet a cada uno de los participantes en los mecanismos.

2.4.3. Sobre la población que pueda contar efectivamente y oportuna con la información del proyecto de inversión

El Titular realizará con debida anticipación actividades de difusión para convocar a la población a participar en los mecanismos de participación ciudadana complementarios, mediante invitaciones en forma física (de ser posible) o virtual (correo electrónico o WhatsApp) se convocará a los grupos de interés identificados en Majes El Pedregal, y dependiendo del mecanismo a implementar (visitas guiadas: población de Majes El Pedregal y grupo focal: población del centro poblado Bello Horizonte) se convocará a la población en general mediante la página web del Proyecto Zafranal: <https://www.zafranal.com.pe> y su Facebook: <https://www.facebook.com/ProyectoZafranal>; la difusión de anuncios radiales en: "Radio Fiesta" (95.3 FM) y "Radio Única" (102.5 FM) y el pegado de afiches en los lugares de mayor afluencia de la población.

Las visitas guiadas y el grupo focal se implementarán en forma virtual, mediante el uso de teléfonos celulares con conexión a internet (smartphones) para la

³² Se realizaría el día previo a la realización del mecanismo y siguiendo el Protocolo de Seguridad y Desinfección del Anexo 6A de la propuesta.



utilización de la aplicación WhatsApp y las plataformas de MS Teams y YouTube, medios que permiten utilizar una serie de recursos como diapositivas, videos, planos, imágenes satelitales, entre otros, que ayudan a entender mejor la información proporcionada. El Titular el día anterior a la fecha propuesta de realización de los mecanismos entregará en calidad de préstamo un smartphone a cada una de las personas que hayan confirmado su participación.

2.4.4. Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

El Titular señala que la población podrá realizar sus aportes, sugerencias y comentarios de diversas formas; tanto durante la realización de las visitas guiadas y del grupo focal, y mediante mensajes y/o llamadas o correos electrónicos en los siguientes canales de atención:

- WhatsApp: 999688535
- Correo electrónico: preguntas@zafranal.com.pe
- Teléfono celular: 999688535

Canales de atención que estarán disponibles desde la fecha de aprobación de la presente propuesta y el 6 de septiembre de 2020, en el horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Asimismo, los canales de atención serán difundidos por el Titular a través de las cartas de invitación que se cursarán, en la página web del Proyecto Zafranal: <https://www.zafranal.com.pe> y su Facebook: <https://www.facebook.com/ProyectoZafranal> y en el desarrollo de las visitas guiadas y del grupo focal.

Las preguntas, aportes, sugerencias y comentarios que realicen los participantes durante el desarrollo de los mecanismos o en los canales de atención, así como las respuestas del Titular serán registrados en un formulario de registro de preguntas y respuestas.

2.4.5. Sobre la Identificación de los ciudadanos que interviene en el proceso de participación

El Titular señala que a las personas que participen de las visitas guiadas y del grupo focal, se le solicitará previo a su intervención y/o en las consultas que realicen mediante los canales de atención, que se identifiquen brindando sus nombres completos, número de Documento Nacional de Identidad y el nombre de la localidad u organización a la que pertenece. Sin embargo, la decisión de brindar esta información por parte del participante es voluntaria.

Adicionalmente, el Titular llevará una lista de registro de participantes, en la que incluirá los datos que proporcione el/la ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.

Finalmente, para llevar a cabo los mecanismos propuestos sin limitaciones de conexión a internet, el Titular facilitará a la población smartphones para que



puedan participar, para lo cual se solicitará a los participantes durante la entrega del equipo que se identifiquen y firmen un documento dejando constancia de la recepción de los mismos en calidad de préstamo.

2.4.6. Sobre que la población tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

El Titular señala que la población tendrá la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios de diversas formas; tanto durante la realización de las visitas guiadas y del grupo focal, donde se contará con espacios para que la población pueda realizar sus preguntas, aportes, sugerencias y comentarios; y mediante mensajes y/o llamadas o correos electrónicos en los siguientes canales de atención:

- WhatsApp: 999688535
- Correo electrónico: preguntas@zafranal.com.pe
- Teléfono celular: 999688535

Canales de atención que estarán disponibles desde la fecha de aprobación de la presente propuesta y el 6 de septiembre de 2020, en el horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Las preguntas, aportes, sugerencias y comentarios que realicen los participantes durante el desarrollo de los mecanismos o en los canales de atención, así como las respuestas del Titular serán registrados en un formulario de registro de preguntas y respuestas.

2.4.7. Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de la propuesta de mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación PPC EIA-d Zafranal, se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del proyecto.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la población pueda contar con información oportuna del EIA-d Zafranal.

III. CONCLUSIONES

- 3.1.** Luego de revisar las subsanaciones presentadas por Compañía Minera Zafranal S.A.C. respecto de las observaciones formuladas a la propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal"*, se verifica que la totalidad de estas han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el Anexo N° 1 del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 3.2. La propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal"*, cumple con el marco legal vigente orientada a la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana complementarios y permitirá la participación de la población del Majes El Pedregal, localidad del Área de Influencia Social Directa preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana complementarios adecuados los siguientes:
- Visitas guiadas (virtuales): un mínimo de tres (3) visitas guiadas en Majes El Pedregal.
 - Grupo focal (virtual): un (1) grupo focal en el centro poblado de Bello Horizonte³³.
- 3.3. Los mecanismos de participación ciudadana regulados por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM han sido adecuados en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1, del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, conforme al numeral 6.2 de la citada norma, dichos mecanismos de participación ciudadana en el contexto de Emergencia Sanitaria han sido adecuados a las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre otros medios de comunicación masiva de amplio alcance que garantizarán la participación ciudadana efectiva de la población del Majes El Pedregal, localidad del Área de Influencia Social Directa preliminar del proyecto.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Aprobar propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal"*, conforme al presente informe; en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 en concordancia con el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM.
- 4.2. Remitir el presente informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su conformidad con el mismo y se proceda con la emisión de la resolución directoral correspondiente.
- 4.3. Notificar el presente informe a Compañía Minera Zafranal S.A.C., para que cumpla con implementar propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal"*, con la adecuación de sus

³³ De acuerdo con la Tabla 2. Sectores que forman Majes El Pedregal, el centro poblado Bello Horizonte es un sector que forma parte de Majes El Pedregal.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

mecanismos de participación ciudadana complementarios, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del citado estudio ambiental.

Atentamente,

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

María Cristina Sánchez Camino
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
CAL N° 41467
Senace

David Víctor Borjas Alcántara
Líder de Proyectos
CQP N° 435
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** el auto directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Anexo N° 1

Observaciones a la propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del EIA-d Zafranal, en el marco del Decreto Legislativo N° 1500

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
01	El Titular denomina al documento: <i>“Propuesta de Modificación al Plan de Participación Ciudadana Previo a la Presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto de Explotación Minera Zafranal para su adecuación al Decreto Legislativo N° 1500”</i> . Sin embargo, el título del documento podría confundirse con los demás documentos que han sido presentados y aprobados en el marco del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a esta etapa, por lo cual se deberá replantear la denominación de esta propuesta para una mejor transparencia y entendimiento del mismo.	Se requiere que el Titular reemplace la denominación de la <i>“Propuesta de Modificación al Plan de Participación Ciudadana Previo a la Presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto de Explotación Minera Zafranal para su adecuación al Decreto Legislativo N° 1500”</i> por <i>“Propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal, en el marco del Decreto Legislativo N° 1500”</i> .	El Titular reemplazó la denominación de la propuesta en la carátula del documento y en otras secciones por <i>“Propuesta de adecuación de los mecanismos de participación ciudadana complementarios de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal, en el marco del Decreto Legislativo N° 1500”</i> .	Sí
02	En el ítem <i>“3.1 Justificación de la propuesta de mecanismos complementarios virtuales”</i> , el Titular señala que <i>“Mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE/DEAR se aprobó la “Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal, aprobando específicamente los</i>	Se requiere que el Titular: a) Precise que la Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE/DEAR aprobó los <i>“Mecanismos de participación ciudadana complementarios a la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal”</i> y no la <i>“Modificación del Plan</i>	a) El Titular en el ítem <i>“3.1 Justificación de la propuesta de mecanismos complementarios virtuales”</i> precisa que la Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE/DEAR aprobó los <i>“Mecanismos de participación ciudadana complementarios a la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal”</i> .	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
	mecanismos complementarios para reemplazar la no ejecución del Taller Participativo en Majes el Pedregal (...). La modificatoria contempló la realización de una serie de mecanismos de participación ciudadana para la localidad de Majes el Pedregal, que a la fecha CMZ ha cumplido con ejecutar solo de forma parcial (...). Sin embargo, mediante la Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE/DEAR se aprobó los "Mecanismos de participación ciudadana complementarios a la Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal" y no la "Modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Zafranal". Además, no señala en este ítem los mecanismos de participación ciudadana complementarios que faltan ejecutar, cuya propuesta de implementación y adecuación en conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 son parte de esta propuesta.	de Participación Ciudadana previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Zafranal". b) Señale cuáles son los mecanismos de participación ciudadana complementarios que faltan ejecutar, los cuales serán adecuados a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 para su ejecución en el marco de esta propuesta.	b) En el mismo ítem 3.1, el Titular señala que de los mecanismos de participación ciudadanos complementarios aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2020-SENACE/DEAR, se encuentran pendientes de realizar los siguientes: un (1) grupo focal en el centro poblado de Bello Horizonte (de Majes El Pedregal) y un mínimo de tres (3) visitas guiadas en la localidad de Majes El Pedregal.	
03	En el ítem "3.1.2.1 Características del proyecto", el Titular solo presenta información de la ubicación del proyecto, los criterios de delimitación del área de influencia social preliminar y las	Se requiere que el Titular presente de manera resumida las características principales del proyecto que incluya, además de la información presentada, información sobre el tipo de yacimiento a	El Titular en el ítem "3.1.2.1 Características del proyecto", incluye información resumida de los alcances del proyecto, entre ellos que el proyecto consiste en la extracción y beneficio de mineral de cobre con valores de oro de los cuerpos	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
	localidades que comprenden el área de influencia social directa preliminar del proyecto, más no indica cual es el tipo de yacimiento a explotar, tipo de mina, componentes y actividades principales del proyecto, así como información del área de influencia social indirecta preliminar del proyecto.	explotar, tipo de mina, componentes y actividades principales del proyecto, así como información del área de influencia social indirecta preliminar del proyecto.	mineralizados de los tajos Zafranal y Victoria mediante minado a tajo abierto y procesamiento del mineral, entre otros, así como información del área de influencia social indirecta preliminar del proyecto.	
04	En los ítems "3.1.2.2 Características de la Población" y "3.1.2.3 Caracterización del entorno donde se ubica", el Titular no precisa o presenta la siguiente información: a) Para un mayor entendimiento y lectura completa de las características de la población y del entorno donde se ubica, se deberá presentar en un solo ítem los contenidos de los ítems "3.1.2.2" y "3.1.2.3". b) Solo en las tablas indica la fuente de información de los datos presentados, en los demás casos no precisa las fuentes de información. c) No presenta información del nivel educativo alcanzado por la población de Majes El Pedregal, la tasa de analfabetismo, el idioma predominante y los grupos de interés identificados en la localidad. d) Se señala que "se identificó que de un total de 20.089 hogares y de 58,298 mil ocupantes presentes, 18,633 hogares y 54,989 ocupantes cuentan con un	Se requiere que el Titular: a) Presente la información de los ítems "3.1.2.2" y "3.1.2.3" en un solo ítem, el cual debe denominarse "Características de la población y del entorno donde se ubica". b) Precise las fuentes de información de todos los datos presentados. c) Presente información sobre el nivel educativo alcanzado por la población de Majes El Pedregal, la tasa de analfabetismo, el idioma predominante y los grupos de interés identificados en la localidad. d) Incluya, en todos los casos, el uso de porcentajes en la interpretación de los datos estadísticos presentados en la propuesta. e) Presente información que sustente que la población de Majes El Pedregal que hace uso de telefonía celular también accede a internet y usa redes sociales mediante sus celulares. Asimismo, indique de qué manera se facilitará el acceso a internet aquellas personas que	a) El Titular ha unificado la información de los ítems "3.1.2.2 Características de la Población" y "3.1.2.3 Caracterización del entorno donde se ubica", en el ítem "3.1.2.2 Características de la Población y del entorno donde se ubica". b) El Titular señala que la información presentada en la caracterización de la población y de su entorno ha sido recogida de las siguientes fuentes de información: Censo INEI 2017, Encuesta Socioeconómica de Hogares (elaborada por CMZ 2015-2018), Informe Técnico de Estadísticas de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares - INEI (enero-marzo 2020). c) El Titular ha incluido la siguiente información sobre la población de Majes El Pedregal: nivel educativo alcanzado, tasa de analfabetismo, idioma predominante y los grupos de interés. d) El Titular hace uso de porcentajes en la interpretación de los datos presentados. e) El Titular presenta información estadística sobre el acceso a la telefonía celular de los pobladores de Majes El Pedregal, además presenta información sobre el acceso a telefonía celular y a internet de las zonas	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
	<i>teléfono celular, siendo el nivel de penetración del servicio de telefonía móvil bastante amplio en la localidad a diferencia de la telefonía fija que solo está presente en 639 hogares de los totales identificados</i>". Sin embargo, todos los datos estadísticos de la propuesta deben ser presentados en porcentajes en su interpretación. e) Se propone realizar el grupo focal y las tres (3) visitas guiadas virtualmente mediante el uso de teléfonos celulares específicamente a través de la aplicación WhatsApp, que según el Titular <i>"cuyo uso es común entre los pobladores de Majes El Pedregal según se ha podido verificar y confirmar por nuestra empresa"</i>, al respecto se presentó información que indica que tan solo el 5,3% de la población de Majes El Pedregal hace uso del internet. No se ha presentado información que sustente que la población que cuenta con telefonía celular tenga acceso a internet y que use de manera preferente las redes sociales. Tampoco se indica de qué manera se facilitará el acceso a internet aquellas personas que no cuentan con un plan de datos de internet en sus líneas telefónicas.	no cuentan con un plan de datos de internet en sus líneas telefónicas, de modo que no se restrinja la participación de los interesados.	urbanas del país, cuyas características son similares a las características urbanas de Majes El Pedregal. Asimismo, el Titular señala que a efectos de garantizar que los interesados en participar puedan recibir la información de forma correcta, completa y con una buena calidad, sin preocuparse por el consumo de internet, propone la entrega a forma de préstamo de equipos celulares debidamente conectados a internet a cada uno de los participantes en los mecanismos.	
05	En el ítem "3.1.2.4 Condiciones que deben cumplir los mecanismos virtuales" ,	Se requiere que el Titular:	El Titular en el ítem "3.1.2.3 Condiciones que deben cumplir los mecanismos virtuales" , sobre	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
	respecto a la consideración: <i>"brindar a la población con información del proyecto de inversión de forma efectiva y oportuna"</i>, el Titular no precisa o presenta la siguiente información: a) No presenta información sobre los medios de difusión que usará para comunicar y convocar a la población a participar en los mecanismos de participación ciudadana propuestos de manera oportuna. b) No indica el contenido de los formatos de convocatoria a emplear. c) No presenta información sobre los días de la semana y horarios seleccionados para ejecutar los mecanismos de participación ciudadana, considerando que estos deben implementarse en días y horarios adecuados en los cuales se garantice la disponibilidad de tiempo y participación de la población. d) No precisa de qué manera se brindará información de forma efectiva y oportuna a la población por cada mecanismo de participación ciudadana propuesto.	a) Indique los medios de difusión que usará para comunicar y convocar a la población a participar de los mecanismos de participación ciudadana, indicado los medios, frecuencia, recursos, entre otros. Cabe señalar que además de la convocatoria a los grupos de interés, se deberá difundir la convocatoria (por radio, televisión, redes sociales, perifoneo, pegado de afiches en los lugares de mayor afluencia de la población, entre otros) a toda la población de Majes El Pedregal, de modo que no se restrinja la participación de la población interesada y se les comunique oportunamente los mecanismos de participación disponibles. b) Señale que los formatos de convocatoria indicarán el motivo, objetivo, fecha y hora de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, así como los canales de atención de consultas disponibles, entre otra información que se considere relevante. Se deberá presentar los documentos relacionados con la difusión de la convocatoria como evidencia. c) Presente información sobre los días de la semana y horarios en los cuales se ejecutarán los mecanismos de participación ciudadana, sustentando	brindar a la población con información del proyecto de inversión de forma efectiva y oportuna, precisa que: a) Los medios de difusión a emplear para convocar a la población son: invitaciones a los grupos de interés que se enviarán de forma virtual (correo electrónico o WhatsApp) o por escrito, adicionalmente, dependiendo del mecanismo a implementar se utilizará la convocatoria por la página de Facebook (https://www.facebook.com/ProyectoZafranal) y por la página web (https://www.zafranal.com.pe) del Proyecto Zafranal, el uso de anuncios radiales en "Radio Fiesta" (95.3 FM) y "Radio Única" (102.5 FM) y el pegado de afiches en los lugares de mayor afluencia de la población. b) Los formatos de convocatoria indicarán el motivo, objetivo, fecha y hora de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, así como los canales de atención de consultas disponibles indicados en la Tabla 1.26. c) Los mecanismos de participación ciudadana se realizarán durante los días laborables de la semana (lunes-sábado), entre las 6:30 y 9:30 p.m., que es un horario no laborable para la mayoría de las personas en Majes El Pedregal, considerando que en la localidad la mayoría de las personas trabajan en actividades agropecuarias e inician su labor temprano por la mañana culminando por lo general a las 6:00 p.m.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
		de manera breve la idoneidad de los días y horarios seleccionados para garantizar la participación de la población. d) Precise brevemente de qué manera cada mecanismo de participación ciudadana permitirá brindar información de forma efectiva y oportuna a la población, indicando el medio a usar, la información a presentar, los recursos a emplear (diapositivas, videos, entre otros), como se promoverá la interacción con los participantes, modo de realización y absolución de las preguntas.	d) Los mecanismos propuestos y su realización virtual permitirán utilizar una serie de recursos que ayudan a entender mejor la información proporcionada como lo son: diapositivas, videos, planos, imágenes satelitales etc.; que se será complementado con información física que será entregada a los participantes cuando reciban los equipos celulares. Durante la realización de los mecanismos se promoverá activamente las preguntas de los asistentes, incentivando su participación e interacción, se recurrirá a preguntas, brindar espacios para preguntas, informar sobre los canales donde se pueden hacer llegar consultas.	
06	En el ítem "3.1.2.4 Condiciones que deben cumplir los mecanismos virtuales", respecto a la consideración: "que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana", el Titular no precisa o presenta la siguiente información: a) Se señala que "durante la realización de cada uno de los mecanismos será posible que los participantes brinden sus aportes, sugerencias y comentarios". Sin embargo, no se precisa de qué forma y mediante que canales la población podrá realizar sus aportes, sugerencias y comentarios durante la realización de los	Se requiere que el Titular: a) Precise de qué forma y mediante que canales la población podrá realizar sus aportes, sugerencias y comentarios durante la realización de los mecanismos de participación ciudadana. b) Indica lo siguiente: - El número del WhatsApp y la dirección de correo electrónico que se pondrá a disposición de la población. Así como el número de una línea de telefonía celular para la recepción de llamadas. - De qué manera se registrará las consultas y respuestas efectuadas (incluir un formulario de registro preguntas y respuestas para ser	El Titular en el ítem "3.1.2.3 Condiciones que deben cumplir los mecanismos virtuales", sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, precisa que: a) La población podrá realizar sus aportes, sugerencias y comentarios durante la realización de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana. Además, también podrán hacerlo mediante los siguientes canales habilitados: WhatsApp y teléfono celular (mensajes y/o llamadas), y en correo electrónico (detalle en la Tabla 1.26.). b) Los canales de atención de recepción de aportes, sugerencias y comentarios en detalle: - WhatsApp: 999688535 / Correo electrónico: preguntas@zafranal.com.pe / Teléfono celular: 999688535	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
	mecanismos de participación ciudadana. b) Se señala que <i>"se habilitarán un número de WhatsApp y un correo electrónico para que los participantes pueden hacer llegar sus aportes, sugerencias, preguntas y comentarios durante todo el plazo requerido para completar los mecanismos complementarios (...)".</i> Sin embargo, no se indica el número del WhatsApp y la dirección de correo electrónico, tampoco se indica si se habilitará alguna línea de telefonía celular para la recepción de llamadas y de qué manera se registrará las consultas y respuestas efectuadas. Asimismo, no se indica el horario de atención de los canales propuestos, de qué manera se difundirá estos canales y desde y hasta cuándo estarán disponibles.	llenado por la persona que recibe y absuelve la consulta, entre otros propuestos por el Titular). - El horario de atención de los canales de atención propuestos. - De qué manera se difundirá estos canales de atención y desde y hasta cuándo estarán disponibles.	- Las preguntas, aportes, sugerencias y comentarios de la población, así como las respuestas del Titular serán registrados en un formulario de registro de preguntas y respuestas, que se ubica en el Anexo 4A. - El horario de atención de los canales de atención será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. - Los canales de atención estarán disponibles desde el día que se apruebe la propuesta hasta el 6 de setiembre de 2020. - Los canales de atención serán difundidos mediante: Vía web: https://www.zafranal.com.pe Facebook: https://www.facebook.com/ProyectoZafranal/ En las invitaciones En el desarrollo de los mecanismos de participación.	
07	En el ítem <i>"3.1.2.4 Condiciones que deben cumplir los mecanismos virtuales"</i>, respecto a la consideración: <i>"que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación"</i>, el Titular señala <i>"que se sugerirá que para cada pregunta que realicen brinden su nombre y DNI"</i>. Sin embargo, se debe solicitar a los participantes su identificación (nombres completos, número de Documento Nacional de Identidad y nombre de la localidad u organización a la	Se requiere que el Titular: a) Señale que solicitará a los participantes su identificación (nombres completos, número de Documento Nacional de Identidad y nombre de la localidad u organización a la que pertenece) previo a su intervención en algún mecanismo de participación ciudadana y/o en las consultas que realicen mediante los canales de atención, precisando que la decisión de brindar esta información es voluntaria por parte de ciudadano/a.	El Titular en el ítem <i>"3.1.2.3 Condiciones que deben cumplir los mecanismos virtuales"</i>, sobre que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación, precisa que: a) A toda persona que participe en los mecanismos propuestos y/o consultas que realicen en los canales de atención se le solicitará previamente su identificación (nombres completos, número de Documento Nacional de Identidad, nombre de la localidad u organización a la que pertenece), siendo la decisión de brindar esta información voluntaria.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
	que pertenece) previo a su intervención en algún mecanismo de participación ciudadana y/o en las consultas que realicen mediante los canales de atención, el brindar esta información es voluntaria por parte de ciudadano/a. Asimismo, no se indica si se contará con una lista de registro de participantes.	b) Incluya una lista de registro de participantes en cual deberá ser llenado por el Titular con los datos que proporcione el ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.	b) Se contará con una lista de registro de participantes.	
08	En el ítem "3.1.2.4 Condiciones que deben cumplir los mecanismos virtuales", respecto a la consideración: "Que el ciudadano/a que participe en el mecanismo tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios", la información que se presente en este punto debe guardar relación con la información solicitada en la Observación 06.	Se requiere que el Titular actualice la información presentada en la consideración: "Que el ciudadano/a que participe en el mecanismo tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios" con la información solicitada en la Observación 06.	El Titular en el ítem "3.1.2.3 Condiciones que deben cumplir los mecanismos virtuales", sobre que el ciudadano/a que participe en el mecanismo tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios, precisa que la población podrá realizar sus aportes, sugerencias y comentarios, de diversas formas y en diversos canales durante la realización de los mecanismos de participación ciudadana y en los siguientes canales de atención: WhatsApp y teléfono celular (mensajes y/o llamadas), y en correo electrónico (detalle en la Tabla 1.26.), en concordancia con la información brindada en la absolución de la Observación 06.	Sí
09	En el ítem "3.2.1 Visitas Guiadas Virtuales", el Titular no precisa o presenta la siguiente información: a) No precisa cuántas visitas guiadas virtuales realizará, ni indica el número promedio de participantes por cada visita guiada. b) Se señala que la población objetivo de las visitas guiadas virtuales son "los líderes, representantes y pobladores de	Se requiere que el Titular: a) Precise cuántas visitas guiadas virtuales realizará y el número promedio de participantes por cada visita guiada b) Precise que la población objetivo de las visitas guiadas virtuales son "las autoridades, representantes de organizaciones e instituciones locales y población en general de Majes El Pedregal".	a) El Titular precisa que realizará un mínimo de tres (3) visitas guiadas que se llevarán a cabo de forma virtual y se espera la participación entre 15 y 20 personas en promedio por visita. b) El Titular precisa que la población objetivo de las visitas guiadas son las autoridades, representantes de organizaciones e instituciones locales y población en general de Majes El Pedregal.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
	<i>cada uno de Majes el Pedregal, considerados o no dentro de los grupos de interés del proyecto</i>", al respecto se debe precisar que la población objetivo de las visitas guiadas <i>son "las autoridades, representantes de organizaciones e instituciones locales y población en general de Majes El Pedregal"</i>. c) Sobre la convocatoria se indica que se realizará de forma virtual mediante invitaciones que serán enviadas a correos electrónicos, telefonía vía WhatsApp, Facebook e invitaciones físicas en la medida de lo posible, y que las invitaciones serán enviadas con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de realización del mecanismo. Sin embargo, no se indica a quienes se enviará las invitaciones, ni de qué manera se convocará a participar a toda la población de Majes El Pedregal. Asimismo, se debe ampliar el tiempo de la convocatoria. d) Se señala que <i>"los temas a desarrollar en las visitas guiadas son: características y descripción del proyecto, etapas del proyecto, qué es un EIA-d, qué es una línea base, ambiental y social y sus resultados"</i>. Al respecto, se debe precisar si el video de la visita guiada contendrá todos	c) Presente en una tabla los grupos de interés identificados (tipo de grupo, institución/organización que representa, cargo, nombres completos, dirección, correo electrónico y teléfono) a quienes se cursarán las invitaciones. Asimismo, deberá indicar los medios (radio, televisión, redes sociales, perifoneo, pegado de afiches en los lugares de mayor afluencia, entre otros) por donde se difundirá la convocatoria a toda la población de Majes El Pedregal, de modo que no se restrinja la participación de la población interesada. Además, se deberá indicar la frecuencia, recursos, contenido del formato de convocatoria, en concordancia con la Observación 5 a) y b). Por último, deberá indicar que la convocatoria en general de las visitas guiadas se realizará con siete (7) días calendario antes de la fecha de realización del mecanismo. Incluya las convocatorias como evidencias. d) Indique si el video que se usará en la visita guiada virtual contendrá todos los temas propuestos por el Titular, debiendo precisar de qué manera se presentará en el video la información sobre qué es un EIA-d y qué es una línea base, ambiental y social y sus resultados.	c) El Titular en el Anexo 3A presenta una tabla de los grupos de interés de Majes El Pedregal a quienes se cursarán las invitaciones. Además, precisa los medios de difusión que emplearán son: invitaciones en forma física o virtual (correo electrónico o WhatsApp) a los grupos de interés que serán enviadas siete (7) días calendario antes de la fecha propuesta para la realización del mecanismo; mediante vía web: https://www.zafranal.com.pe y Facebook: https://www.facebook.com/ProyectoZafranal del Proyecto Zafranal; y a través de anuncios radiales en Radio Fiesta – 95.3 FM y Radio Única – 102.5 FM, los anuncios se realizarán diariamente, tres (3) veces al día (de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.) durante los siete (7) días calendarios previos a la realización de la primera visita guiada. Respecto al contenido de la convocatoria señala que estas indicarán el motivo y objetivo de la invitación, fecha y hora de ejecución de los mecanismos, así como los canales de atención disponibles, en el caso de las cartas de invitación se incluirán el Facebook y página web del Proyecto Zafranal. d) El Titular señala que el video que se utilizará para la realización de las visitas guiadas virtuales es un tour virtual mediante imágenes satelitales que sale de Majes El Pedregal rumbo al Proyecto Zafranal y que incluye los siguientes temas a tratar: componentes principales del proyecto, información sobre el proceso de producción y la distancia del proyecto a la zona de influencia, principales características del	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
	estos temas y de qué manera se presentará la información de qué es un EIA-d y una línea base, ambiental y social y sus resultados. e) Se señala que <i>"las visitas guiadas se realizarán por intermedio de WhatsApp y se utilizarán otras plataformas como YouTube y MS Teams, para permitir la transmisión del video de la visita guiada y la realización de dos video llamadas virtuales"</i>. Sin embargo, no se precisa las características del video que se usará para la visita guiada virtual, es decir si será un tour virtual 360° panorámico u otro, tampoco se indica el tiempo de duración del video, ni el detalle del contenido del video (guion). f) Se señala que las visitas guiadas virtuales iniciarán a las 7:00 a.m. y no se indica en que días de la semana se realizará este mecanismo, al respecto se debe considerar que los días y horarios seleccionados deben garantizar la disponibilidad de tiempo y participación de la población. g) Se señala que <i>"al momento de entrega de los celulares se hará entrega a los participantes del Brochure General del Proyecto aprobado en la modificatoria del PPC"</i>. Sin embargo, no se adjunta el Brochure en los anexos. h) Se señala que <i>"los medios para evidenciar la ejecución de este</i>	e) Precise las características del video que se usará para la visita guiada virtual, indicando si será un tour virtual 360° panorámico u otro, el tiempo de duración del video, el detalle del contenido del video (guion). Asimismo, se deberá indicar que el video será presentado al Senace antes de su implementación. Incluya el video como una evidencia. f) Sustente que los días de la semana y horario seleccionado para la ejecución de las visitas guiadas virtuales son los más idóneos para garantizar la participación de la población. g) Adjunte en los anexos el Brochure General del Proyecto que entregará junto a los celulares. h) Incluya los documentos que evidencien la convocatoria efectuada a toda la población de Majes el Pedregal (p.e.: contratos de publicación de avisos, afiche y fotografías del pegado de afiches, entre otros), video de la visita guiada virtual, lista de registro de participantes (según lo señalado en la Observación 07) y el formulario de registro preguntas y respuestas (según lo señalado en la observación 06 b)). i) Aplique el enfoque de género en la implementación del mecanismo, indicando de qué manera promoverá y	EIA-d y otras inquietudes que manifiesten los participantes. e) El Titular señala que el video es un tour virtual que tiene una extensión aproximada de 20 minutos y será presentado a Senace antes de su implementación. f) El Titular señala que las visitas guiadas se realizarán durante los días laborables de la semana (lunes-sábado), entre las 6:30 y 9:30 p.m., que es un horario no laborable para la mayoría de las personas en Majes El Pedregal. Asimismo, precisa que, al existir varias fechas disponibles para realizar las visitas guiadas virtuales, el interesado podrá elegir la que sea más conveniente según su disponibilidad. g) El Titular adjunta en el Anexo 4A el Brochure General del Proyecto, que fue aprobado en la primera modificatoria del PPC. h) El Titular señala que los medios de verificación que evidenciarán la implementación de las visitas guiadas son: el cargo de las invitaciones (virtuales (correo electrónico o vía WhatsApp) y/o físicas), fotografía de las invitaciones al público en general en la página de Facebook y página Web del Proyecto Zafranal, cuña radial y contrato con las radioemisoras, lista de registro participantes y constancia de recepción de los celulares firmadas por los participantes, video de la visita guiada y de la videollamada, y el formulario de registro de preguntas y respuestas. i) El Titular señala que, a efectos de promover y garantizar la participación de las mujeres de la	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
	<i>mecanismo son los cargos de las invitaciones (virtuales, vía Facebook y físicas), constancia de recepción de los celulares firmadas por los participantes, archivo del Grupo de Whatsapp, fotos de las videollamadas</i>". Sin embargo, se debe incluir los documentos que evidencien la convocatoria efectuada a toda la población de Majes el Pedregal, video de la visita guiada virtual, lista de registro de participantes y el formulario de registro preguntas y respuestas. i) No se señala la consideración del enfoque de género en la implementación del mecanismo, de modo que se promueva y garantice la participación de las mujeres de la población involucrada. j) En la tabla "1.21 Descripción de las visitas guiadas", se indica que la fecha propuesta para la ejecución de este mecanismo es entre el 6 de julio al 31 de agosto de 2020, en concordancia con el ítem "4 Cronograma de Implementación". Sin embargo, en el establecimiento de la fecha de ejecución del mecanismo no se ha considerado el periodo de evaluación de la propuesta presentada.	garantizará la participación de las mujeres de la población involucrada. j) Actualice la fecha propuesta para la ejecución de las visitas guiadas virtuales en la tabla "1.21 Descripción de las visitas guiadas" y el ítem "4. Cronograma de Implementación".	población de Majes El Pedregal en las visitas guiadas, implementará las siguientes acciones: - Utilizará lenguaje inclusivo en sus invitaciones (virtuales, físicas, afiches o radiales). - Promoverá que las asociaciones de mujeres en la localidad participen en las visitas guiadas virtuales. - En base al registro que realicen los interesados en participar procurará formar grupos con presencia equilibrada de hombres y mujeres siempre que sea posible. - Promoverá o incentivará que las mujeres que participen en las visitas guiadas hagan preguntas, o den sus opiniones aportes y comentarios. j) El Titular en la tabla "1.28 Descripción de las visitas guiadas" y ítem "4. Cronograma de Implementación", precisa que la ejecución del mecanismo propuesto se realizará desde que se apruebe la presente propuesta hasta el 6 de setiembre de 2020.	
10	En el ítem "3.2.2 Grupo Focal", el Titular no precisa o presenta la siguiente información:	Se requiere que el Titular: a) Precise que la población objetivo del grupo focal son "las autoridades, representantes de organizaciones e	a) El Titular precisa que la población objetivo del grupo focal son las autoridades, representantes de organizaciones e instituciones locales y	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
	a) Se señala que la población objetivo <i>"son los líderes, representantes y pobladores del Centro Poblado Bello Horizonte del distrito de Majes El Pedregal"</i>, al respecto se debe precisar que la población objetivo del grupo focal <i>son "las autoridades, representantes de organizaciones e instituciones locales y población del centro poblado de Bello Horizonte que forma parte de Majes El Pedregal"</i>. b) Sobre la convocatoria se indica que <i>"esta se realizará mediante invitaciones que serán enviadas a correos electrónicos o telefónicamente vía WhatsApp"</i>. Sin embargo, no se indica a quienes se enviará las invitaciones. c) Se señala que en la ejecución del grupo focal <i>"se compartirá con el grupo de WhatsApp un enlace de YouTube que contendrá un video donde se explicarán los temas a tratar"</i>. Sin embargo, un grupo focal requiere la interacción directa entre facilitadores y participantes, el video solo puede ser empleado como un material de apoyo puntual, mas no ser medio por el cual se transmitirá la información. d) Se señala que <i>"los medios para evidenciar la ejecución de este mecanismo son los cargos de las invitaciones virtuales, constancia de recepción de celular, archivo de</i>	<i>instituciones locales y población del centro poblado de Bello Horizonte (que forma parte de Majes El Pedregal)"</i>. b) Presente en una tabla los actores sociales claves identificados y los grupos de interés del centro poblado de Bello Horizonte (tipo de grupo/actor clave, institución/organización que representa, cargo, nombres completos, dirección, correo electrónico y teléfono) a quienes se cursarán las invitaciones para el grupo focal. c) Precise que el grupo focal contará con facilitadores quienes serán los encargados de desarrollar los temas y absolver las consultas y recoger las percepciones y preocupaciones de los participantes. Se deberá presentar la guía (con el detalle de los temas a tratar) del facilitador y los recursos que empleará. d) Incluya como evidencias: el registro audiovisual del grupo focal, lista de registro de participantes (según lo señalado en la Observación 07) y formulario de registro preguntas y respuestas (según lo señalado en la observación 06 b)). e) Aplique el enfoque de género en la implementación del mecanismo, indicando de qué manera promoverá y garantizará la participación de las mujeres de la población involucrada.	población del centro poblado Bello Horizonte (de Majes El Pedregal). b) El Titular en el Anexo 3A presenta una tabla de los grupos de interés de Majes El Pedregal, al respecto precisa que para el grupo focal pendiente a ejecutar se cursarán invitaciones a los grupos de interés que se encuentren domiciliados en el centro poblado Bello Horizonte (resaltados en color celeste en el Anexo 3). c) El Titular en el ítem <i>"3.2.2.4 Metodología"</i>, señala que el grupo focal será organizado y facilitado por los responsables del área de Gestión Social de CMZ, con el apoyo de las Gerencias de Comunicación, Medio ambiente y Gerencia de Operaciones, entre otros profesionales, quienes participarán en la absolución de las preguntas y consultas de los participantes, se contará con un facilitador y expositor para responderán a las preguntas y dudas de los participantes. Asimismo, señala que los expositores utilizarán diapositivas para su exposición y podrán recurrir a mapas, planos u otro material de apoyo, y que el facilitador promoverá la intervención y participación de los asistentes en todo momento. Los temas por tratar en el grupo focal se detallan en la Tabla 1.31. d) El Titular señala que los medios de verificación que evidenciarán la implementación del grupo focal son: cargos de las invitaciones virtuales y/o físicas, fotografías de los afiches colocados en el centro poblado Bello Horizonte, lista de	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Absuelta Sí / No
	<i>conversación de Whatsapp, fotos de las videollamadas</i>". Sin embargo, se debe incluir como evidencias: el registro audiovisual del grupo focal, lista de registro de participantes y el formulario de registro preguntas y respuestas. e) No se señala la consideración del enfoque de género en la implementación del mecanismo, de modo que se promueva y garantice la participación de las mujeres de la población involucrada. f) En la tabla <i>"1.23 Descripción del grupo focal"</i>, se indica que la fecha propuesta para la ejecución de este mecanismo es entre el 6 de julio al 31 de agosto de 2020, en concordancia con el ítem "4 Cronograma de Implementación". Sin embargo, en el establecimiento de la fecha de ejecución del mecanismo no se ha considerado el periodo de evaluación de la propuesta presentada.	f) Actualice la fecha propuesta para la ejecución del grupo focal en la tabla <i>"1.23 Descripción del grupo focal"</i> y el ítem <i>"4. Cronograma de Implementación"</i>.	participantes y constancia de recepción de celular, registro audiovisual del grupo focal. e) El Titular señala que, a efectos de promover y garantizar la participación de las mujeres en el grupo focal, implementará las siguientes acciones: - Utilizará lenguaje inclusivo en sus invitaciones (virtuales o físicas). - Promoverá que las asociaciones de mujeres o mujeres del centro poblado Bello Horizonte participen del grupo focal. - En base al registro que realicen los interesados en participar procurará formar un grupo con presencia equilibrada de hombres y mujeres siempre que sea posible. - Promoverá o incentivará que las mujeres que participen en el grupo focal hagan preguntas, o den sus opiniones aportes y comentarios. f) El Titular en la Tabla <i>"1.31 Descripción del grupo focal"</i> e ítem <i>"4. Cronograma de Implementación"</i>, precisa que la ejecución del mecanismo propuesto se realizará desde que se apruebe la presente propuesta hasta el 6 de setiembre de 2020.	